

<u>SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD</u> MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION DE SUBGERENCIA Nº 999-03-2019-SGTV-MPT

lara, 26 de marzo del 2019.

sto, la Papeleta de Infracción al Tránsito 006480 d/f 15-10-18, impuesta al Sr. VALLADARES LAZO MAGALY AYUMI, identificado con <u>DNI 47276152</u>, con domicilio en <u>CALLE NUEVA ESPERANZA 104 - MANCORA -</u> ONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 291° del D.S. 016-2009-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC,

Infracción	Calificación	Con descuent o (*)	Sanción	Punt	Medida	Solidario
Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.	Muy Grave	50% UIT VIGENTE	para obtener licencia de	0	Internamie	Propietario
	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso Muy Grave	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia le conducir o permiso Muy Grave VIGENTE VIGE	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia le conducir o permiso Muy Grave VIGENTE VIGENTE L'AUTOMOTOR DE L'AUTOMOTOR D	Calificación descuent o (*) Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso Muy Grave 50% UIT Multa e inhabilitación	Calificación descuent o (*) Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso Muy Grave Muy Grave Muy Grave VIGENTE para obtener licencia de conducir o permiso Muy Grave VIGENTE para obtener licencia de conducir o permiso Internamie

Que, de autos se tiene que con fecha 15-10-18, se le impuso al Sr. VALLADARES LAZO MAGALY MAYUMI, la Papeleta de Infracción al Tránsito **006480**, en la cual se consigna el Código M3, con calificación Muy Grave, cuya sanción es Multa e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años.

Que, el Artículo 336°, Numeral 2.1, del Decreto Supremo Nº 003-2014-MTC, señala: Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: "Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el transito dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."

Que, de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de cinco (5) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo tanto el acto sancionador de la

Que, si hacemos mención a la norma, el Decreto Supremo Nº 028-2009-MTC, en su Artículo 1º a la letra indica "Procedimiento de Detención de Infracción al Tránsito Terrestre en el ámbito Urbano: El procedimiento de Detección de Infracciones al Tránsito Terrestre tiene por objetivo establecer las pautas de carácter operativo aplicables en las acciones de control que realice la Autoridad Policial Competente en el ámbito Urbano, de acuerdo con el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

Que, en el Artículo 4º indica "Levantamiento de la Papeleta": en su Numeral 4.1. El efectivo Policial en caso de detectar una infracción al tránsito terrestre, procederá a levantar la papeleta correspondiente, denunciándola ante la autoridad local competente, quien actuará conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado del

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC (Modificado por D.S. N° 003-2014-MTC), nos indica en el Capítulo V. Procedimientos, en el Artículo Nº 324°.- Detención de Infracciones por incumplimiento de las Normas de Tránsito Terrestre: La detección de infracciones por incumplimiento de las Normas de Tránsito Terrestre corresponde a la Autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará acciones de control en la vía pública o podrá utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosimil. Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al Control de Tránsito, impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan....

Que, el Articulo N° 341° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus Literales 1 y 2, a la letra dicen: Literal 1.- "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la Licencia de Conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la Autoridad Competente, esta expedirá la Resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo

Literal 2.- "Las Licencias retenidas, quedaran bajo custodia de la Municipalidad Provincial, o la SUTRAN, según

Que, tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Resolución por Sanción Pecuniaria y Sanción no Pecuniaria de la Papeleta de Infracción al Transito Nº 006480

Que, la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 75° Deberes de las autoridades en el procedimiento, Numeral 1.- Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los

Que, para efectos de cobranza, firme y consentido, se remitirá a la Oficina de Administración Tributaria el

Que, con Oficio Múltiple 003-2019/GRP-440010 d/f 21-02-19, el Director Regional – Gobierno Regional Piura, nos comunica que de acuerdo al Artículo 5, se establece la incorporación de la Décima Tercera Complementaria Transitoria al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2018-MTC, en los términos siguientes. A partir del 01 de enero del 2019, los conductores cuya licencia se encuentre suspendida, para el levantamiento de la sanción de suspensión, deberán presentar la constancia de finalización del Taller "Cambiemos de actitud", expedida por una Escuela de Conductores.



SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

se anexa Expediente de Proceso 00017289 d/f 18-10-18 - OFICIO 1074-2018 - PNP - MANCORA (04 FOLIOS)

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO:

TENER POR NO PRESENTADO, el descargo de la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 006480

d/f 15-10-18, aplicada al Infractor VALLADARES LAZO MAGALY MAYUMI, de conformidad

SEGUNDO:

DISPONER, la cancelación en su totalidad sin descuento por la infracción M.3 del Reglamento a la normatividad legal vigente, Nacional de Tránsito (Código de Transito), materializado en la Papeleta de Infracción al Transito

006480 d/f 15-10-18 equivalente al 50 % de la U.I.T vigente; a VALLADARES LAZO

TERCERO:

SANCIONAR, al Sr. VALLADARES LAZO MAGALY MAYUMI, con la inhabilitación de la Licencia de Conducir por tres (3 años), a partir de 15-10-18 al 15-10-21, en merito a la

aplicación de la Papeleta de Infracción al Tránsito 006480 d/f 15-10-18.

CUARTO:

DISPONER, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad a través de la Responsable de mantener

actualizado el Registro Nacional de Sanciones (RNS) ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito

N° 006480 d/f 15-10-18, en el Sistema Nacional de Sanciones.

QUINTO:

que una vez cumplido el periodo de suspensión o inhabilitación de la licencia de conducir del Sr. VALLADARES LAZO MAGALY MAYUMI, para el levantamiento de la sanción

deberá presentar copia de la Constancia de finalización del Taller "Cambiemos de actitud", la

misma que debe ser expedida por una Escuela de Conductores.

SEXTO:

VENCIDO, EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES sin que se haya interpuesto recurso alguno, la presente Resolución quedará firme y consentida, derivando Secretaria de Tránsito y Vialidad a la Oficina de Administración Tributaria el expediente original y antecedentes, para la cobranza de la infracción comprendida en la Papeleta de Infracción al Transito Nº 006480 d/f 15-10-18, se proceda a ingresar la presente sanción al Registro Nacional de Sanciones, se dé cumplimiento a

SETIMO:

a la Oficina de Administración Tributaria como Órgano comisionado de la los procedimientos a que hubiere lugar. Recaudación Tributaria, efectúe el cobro de los importes de la Papeleta de Infracción de Tránsito

OCTAVO:

el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración 006480. ENCARGAR,

NOVENO:

ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la

presente resolución en el Portal Web.

DECIMO:

NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIA

Abog. Regner R Y VIALIDAD SUB GEREN

UTIC

Archivo (2)

c.c. Interesado RFS/Emma

08